

Exp.: 10-OPEN-00100.2/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 9 de octubre tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito conocer el listado de edificios de Madrid cuyas fachadas plantean un riesgo de incendio. Este estudio fue anunciado por el Consejero de Vivienda, Jorge Rodrigo, el 26 de febrero de 2024, tras el trágico incendio de El Campanar, en Valencia, y fue elaborado por el COAM, que el 9 de abril puso en marcha la Oficina de Información de Edificación, que estuvo activa durante tres meses.”

Comprobado que concurre alguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

A la vista de lo anterior, una vez analizada su solicitud,

RESUELVE

- Inadmitir el acceso a la información solicitada, informando de lo siguiente:

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación realizó un contrato menor con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) para la puesta en marcha de forma inmediata, tras el incendio de Valencia, de un punto de información y asesoramiento a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid de cuantas dudas puedan surgirles en relación a materiales empleados en sus edificios y otras medidas técnicas, siendo el objeto del contrato el siguiente:

“ El punto de información será atendido físicamente por un arquitecto contratado por el COAM que desempeñará el servicio de asesoramiento en la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (C/ Hortaleza, 63), en horario de 9 a 14 horas. La duración de esta contratación será de tres meses, a partir del 13 de marzo de 2024.

El servicio que se prestará abarcará con carácter general el asesoramiento a la ciudadanía (fundamentalmente dirigido a propietarios, arrendatarios de inmuebles o Comunidades de Propietarios) que puedan plantear dudas respecto a la seguridad de los inmuebles que ocupan por sus características similares, íntegra o parcialmente, a las del inmueble residencial que sufrió el incendio en la ciudad de Valencia el pasado 22 de febrero.”

La oficina se mantuvo abierta durante los 3 meses comprometidos y a su finalización se ha solicitado un certificado de cumplimiento para verificar el número de solicitudes de información y asesoramiento atendidas.

Por consiguiente, procede la inadmisión a trámite de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dado que a fecha actual la información solicitada se halla en curso de elaboración y que se espera que se elabore y certifique a lo largo de este final de año.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2024.11.11 18:37